

Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Bilbao
Bilboko Merkataritza-Arloko 3 Zenbakiko Epaitegia

Calle Fueros, 10 Getxo - Bilbao
94 485 94 99 - mercantil3.bilbao@justizia.eus
0000547/2024 Atala: G-3 Concurso Ordinario / Lehiaketa arrunta
NIG: 4804447120240001354

AUTO

Magistrado QUE LO DICTA: D./D.^a Marcos Bermudez Avila
Lugar: Bilbao
Fecha: 16 de junio del 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este concurso de acreedores relativo a la deudora HIGH IDENTITY BUILDINGS SL la administración concursal ha presentado el 07/05/2025 su informe junto con el inventario de la masa activa y la lista de acreedores.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 337 del texto refundido de la Ley Concursal y no se ha presentado propuesta de convenio.

TERCERO.- La Administración Concursal solicitó el 11/04/2025 la apertura de la liquidación por cese de actividad empresarial, acordándose la resolución de la apertura de la liquidación una vez presentase en Informe correspondiente al artículo 290 y siguientes del TRLC.

CUARTO.- La concursada no ha solicitado la apertura de la fase de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presentación del informe de la administración concursal pone fin a la fase común del concurso, lo que debe acordarse dentro de los quince días siguientes a la presentación (artículo 296 bis del texto refundido de la Ley Concursal –TRLR-).

SEGUNDO.- El artículo 340 del TRLC, concordantemente con lo previsto en el artículo 409.1.1.º del TRLC, establece que dentro de los tres días siguientes al de la finalización del plazo para la presentación sin que se hubiera presentado propuesta de convenio, el juez, de oficio, acordará mediante auto la apertura de la fase de liquidación.

Abierta la fase de liquidación procede actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 410 y siguientes del TRLC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva de esta resolución.

Firmado por:
Marcos Bermudez Avila,
María Teresa Hernández de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 17/06/2025 09:32

CSV: 4802047003-6063b67f19ceee04e4d8457aa2ba63f0RzE8AQ==

TERCERO.- Respecto a la forma de llevar a cabo la liquidación se realizará con arreglo a las reglas generales supletorias reguladas en los artículos 421 a 423 bis del TRLC.

CUARTO.- Finalizada la fase común debe formarse la sección sexta para la calificación del concurso, como ordena el artículo 446 del TRLC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARA FINALIZADA LA FASE COMÚN de este concurso de acreedores relativo a la deudora HIGH IDENTITY BUILDINGS SL.

2.- Se abre la fase de liquidación con los efectos previstos en los artículos 149, 411, 413 y 414 del TRLC:

3.- Se declara disuelta la entidad concursada y se acuerda el cese sus administradores sociales, que serán sustituidos a todos los efectos por la administración concursal.

4.- La liquidación se realizará mediante las reglas generales supletorias previstas en el TRLC.

5.- Publíquese esta resolución en el Registro público concursal y en el tablón edictal judicial único.

6.- Inscribábase la apertura de la fase de liquidación en los registros correspondientes, conforme determinan los artículos 557 y 558 del TRLC así como la disolución de la entidad concursada y el cese de sus administradores.

7.- Fórmese la sección sexta de calificación del concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución puede el/la concursado interponer recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 409.3 del TRLC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de

Firmado por:
Marcos Bermudez Avila,
María Teresa Hernández de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 17/06/2025 09:32

CSV: 4802047003-6063b67f19ceee04e4d8457aa2ba63f0RzE8AQ==

depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER con el número 5547000000054724, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15.^a de la LOPJ).

No están obligados a constituir el depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Magistrado

Firma del/de la Letrado/a de la
Administración de Justicia

Firmado por:
Marcos Bermudez Avila,
María Teresa Hernández de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 17/06/2025 09:32

CSV: 4802047003-6063b67f19ceee04e4d8457aa2ba63f0RzE8AQ==

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.